

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL EXPEDIENTE SOBRE EL CONTRATO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El interventor de la FPSCN **comprobado**:

- Visto la necesidad suscrita por el Gerente para la puesta de contratación de este expediente.
- Visto los pliegos administrativos y técnicos acordes al estudio económico.
- Vista la existencia de crédito para la contratación de este expediente

Se estima que el órgano de contratación **dispone de información suficiente para valorar el importe del contrato**, que expresará como presupuesto de licitación.

Este contrato cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que supone reconocimiento de derechos sobre los previstos incluidos en el cálculo del Presupuesto aprobado por la FPSCN para el presente ejercicio 2026.

Consignación presupuestaria para el contrato de **servicio de vigilancia y seguridad privada**, negociado sin publicidad:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA       | IMPORTE DISPONIBLE<br>PRESUPUESTO | PROPUESTA DE GASTO CON IVA |
|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| 2.5.1.1 Vigilancia seguridad | 310.380 €                         | 274.253,60 €               |

Por lo que debe incorporarse resolución del órgano de contratación sobre la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, la aprobación del expediente de contratación, y la apertura del procedimiento de adjudicación (Artículos 116 y 117 LCSP).

Siendo un servicio para cuatro anualidades con prórroga de un año, se imputará al epígrafe del presupuesto 2.5.1.1 Vigilancia seguridad. Contratación con carácter plurianual, en 2026 existe crédito y para los siguientes está sujeta a la existencia y suficiencia de crédito.

Resultado de la Fiscalización: **Procede la tramitación del expediente.**

Nerja, 28 de noviembre de 2025.

El Interventor de la FPSCN

